

Norma reguladora: Orden de 2 de mayo de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2006 la concesión de subvenciones a entidades locales para la instalación de marquesinas como elementos auxiliares del transporte colectivo (*Diario Oficial de Galicia* nº 95, del 19 de mayo).

Crédito presupuestario: 400.000 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 08.04.413A.760.0.

Beneficiarios de la subvención e importe de la ayuda concedida a cada uno de ellos expresada en euros, por orden alfabética (ver anexo).

Santiago de Compostela, 13 de diciembre de 2006.

Mar Chao López
Directora general de Transportes

ANEXO

MUNICIPIO BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
A BAÑA	P1500700H	4.800,00
A ESTRADA	P3601700B	3.110,00
A GUARDA	P3602300J	5.000,00
A GUDIÑA	P3203500H	5.000,00
A ILLA DE AROUSA	P8600004I	5.000,00
A LAMA	P3602500E	5.000,00
A LARACHA	P1504200E	5.000,00
A MEZQUITA	P3204900I	5.000,00
A VEIGA	P3208400F	2.500,00
ABADÍN	P2700100C	5.000,00
ANTAS DE ULLA	P2700300C	5.000,00
ARBO	P3600100F	5.000,00
AS NEVES	P3603400G	4.310,34
AS SOMOZAS	P1508200A	5.000,00
AVIÓN	P3200500A	5.000,00
BAIONA	P3600300B	4.802,00
BALTAR	P3200600I	5.000,00
BETANZOS	P1500900D	5.000,00
BOBORÁS	P3201400C	2.500,00
BOIRO	P1501100J	5.000,00
BURELA	P2706800F	5.000,00
CABANA DE BERGANTIÑOS	P1501400D	3.800,00
CALDAS DE REIS	P3600500C	4.602,00
CARBALLEDA DE AVIA	P3201900B	5.000,00
CARTELLE	P3202100H	5.000,00
CATOIRA	P3601000G	5.000,00
CERCEDA	P1502400C	5.000,00
CHANTADA	P2701600E	5.000,00
CORCUBIÓN	P1502800D	4.506,00
COSPELTO	P2701500C	5.000,00
CUALEDRO	P3202900A	5.000,00
CUNTIS	P3601500F	5.000,00
CURTIS	P1503200F	4.310,00
DODRO	P1503300D	5.000,00
FISTERRA	P1503800C	5.000,00
FORNELLOS DE MONTES	P3601900H	5.000,00
FRADES	P1503900A	2.431,97
GUITIRIZ	P2702200C	5.000,00
IRIXOA	P1504000I	2.500,00
LALÍN	P3602400H	5.000,00
LÁNCARA	P2702600D	5.000,00
LAZA	P3204000H	5.000,00
LOUSAME	P1504300C	4.600,00
MALPICA DE BERGANTIÑOS	P1504400A	4.000,00

MUNICIPIO BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
MAÑÓN	P1504500H	5.000,00
MASIDE	P3204600E	5.000,00
MELÓN	P3204700C	4.310,00
MESÍA	P1504800B	4.310,00
MIÑO	P1504900J	5.000,00
MONTERREI	P3205100E	5.000,00
MORAÑA	P3603200A	4.310,00
MUÍÑOS	P3205200C	2.500,00
MUROS	P1505400J	5.000,00
MUXÍA	P1505300B	5.000,00
NEGREIRA	P1505700C	5.000,00
NOGUEIRA DE RAMUÍN	P3205300A	2.500,00
O CORGO	P2701400J	2.155,00
O ROSAL	P3604800G	4.310,00
ORTIGUEIRA	P1506200C	5.000,00
PADERNE	P1506500F	5.000,00
PADERNE DE ALLARIZ	P3205600D	5.000,00
PAZOS DE BORBÉN	P3603700J	5.000,00
PETÍN	P3206100D	5.000,00
POL	P2704600B	5.000,00
PONTECESO	P1506900H	5.000,00
PORQUEIRA	P3206300J	5.000,00
PORTO DO SON	P1507200B	2.500,00
RÁBADE	P2705600A	5.000,00
RAMIRÁS	P3206900G	2.500,00
RIANXO	P1507300J	5.000,00
RIÓS	P3207200A	5.000,00
RIBEIRA	P1507400H	5.000,00
SADA	P1507600C	5.000,00
SALCEDA DE CASELAS	P3604900E	5.000,00
SALVATERRA DE MIÑO	P3605000C	5.000,00
SAMOS	P2705500C	5.000,00
SANDLÁS	P3207800H	5.000,00
SANTISO	P1508000E	5.000,00
SARRIA	P2705700I	5.000,00
SOBER	P2705900E	2.500,00
SOUTOMAIOR	P3605300G	4.987,26
TORDOIA	P1508500D	5.000,00
TRAZO	P1508700J	2.500,00
VALGA	P3605600J	4.812,00
VEREA	P3208500C	2.500,00
VILAR DE BARRIO	P3209000C	5.000,00
VILARMAIOR	P1509200J	5.000,00
ZAS	P1509400F	5.000,00

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Orden de 28 de diciembre de 2006 por la que se convocan ayudas económicas para el alumnado que realiza formación práctica en centros de trabajo correspondientes a los estudios de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional específica, módulos profesionales experimentales, artes plásticas y diseño, y programas de garantía social.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 31, establece la competencia plena para el regla-

mento y la administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4 de mayo), de educación, establece en sus artículos 39 a 44 los principios generales, objetivos, contenidos, títulos y convalidación de la formación profesional integrada en el sistema educativo español. Y, concretamente, en el artículo 42 determina que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

La Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, establece en su artículo 9, que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción e reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y la actualización permanente de las competencias profesionales.

El Decreto 585/2005, de 29 de diciembre, en armonía con lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto de autonomía para Galicia establece que le corresponden a esta consellería las competencias y funciones en materias de planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real decreto 362/2004, de 5 de marzo (BOE del 26 de marzo), en su artículo 6, desarrolla las finalidades del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

El Decreto 239/1995, de 28 de julio (DOG del 16 de agosto), establece la ordenación general de las enseñanzas de formación profesional específica, así como las directrices sobre sus títulos.

El Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre (DOG del 5 de noviembre), que aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, establece los requisitos y las normas necesarias y básicas para la gestión y la actividad económico-financiera del presupuesto destinado a prácticas en alternancia y a la formación en centros de trabajo.

La Orden de 31 de mayo de 1999 (DOG del 1 de julio; corrección de errores en el DOG del 23 de julio), regula el desarrollo, en régimen ordinario y de adultos, de los ciclos formativos de formación profesional específica.

La Orden de 16 de julio de 2002 (DOG del 13 de septiembre), regula la evaluación y la acreditación académica del alumnado que cursa la formación profesional específica en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Considerando que la formación práctica en centros de trabajo tiene un gran valor didáctico y pedagógico por acercar al alumnado al mundo sociolaboral en el que va a desarrollar su futura vida profesional, es necesario incluir este programa como una de las acciones que hay que promover como una de las iniciativas de los acuerdos sobre medidas para el crecimiento del empleo en Galicia.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria

DISPONE:

Artículo 1º.-Convocatoria.

Convocar ayudas económicas, para la realización de la formación práctica en centros de trabajo destinadas al alumnado matriculado en el último curso de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional específica, de artes plásticas y diseño, de módulos profesionales experimentales y de programas de garantía social.

Artículo 2º.-Requisitos.

1. Podrá concurrir a esta convocatoria el alumnado matriculado en centros públicos de esta comunidad autónoma y, en el caso de centros privados, el alumnado matriculado en enseñanzas concertadas con la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, que esté cursando el último curso de:

-Un ciclo formativo de grado medio o superior de formación profesional específica.

-Un ciclo formativo de grado medio o superior de artes plásticas y diseño.

-Un módulo profesional experimental de nivel II.

-Un programa de garantía social.

2. El período de formación práctica en centros de trabajo correspondiente a esta orden de ayudas estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2006 y el 31 de agosto de 2007.

3. No podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas previstas en esta orden el alumnado que incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3º.-Solicitudes.

El alumnado que reúna los requisitos para participar en esta convocatoria presentará la siguiente documentación:

-Solicitud normalizada según el anexo I de esta orden.

-Certificación expedida por la entidad bancaria, en la que consten los datos de la entidad y el código de la cuenta en la que el beneficiario desea que se le haga efectivo el pago. En esta cuenta el beneficiario debe figurar necesariamente entre los titulares.

-Copia del DNI.

2. De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la consellería publicará en su página web oficial la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

Artículo 4º.-Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Se convocan dos períodos de presentación de solicitudes:

1. Primer plazo, 31 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Se acogerá a este plazo el alumnado que según la Orden de 16 de julio de 2002 (DOG del 13 de septiembre) le corresponda realizar la FCT en el período de octubre-diciembre y termine antes de finalizar el plazo de solicitud.

2. Segundo plazo, abarcará del 15 de mayo hasta el 15 de junio.

Se acogerá a este plazo el alumnado que según la Orden del 16 de julio de 2002 (DOG del 13 de septiembre) le corresponda realizar la FCT en el período de octubre-marzo o a partir enero y el alumnado de los programas de garantía social.

No se acogerá a esta orde de ayudas el alumnado que le corresponda realizar la FCT en el período octubre-diciembre del 2007 e anticiparan o período de FCT.

Se reservará un 40% de las ayudas para el primer plazo, un 60% para o segundo, siendo acumulable el presupuesto excedente de cada período para el siguiente.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación requerida, se podrá presentar en el centro donde el alumnado esté o estuviera matriculado en el momento de realizar la formación en centros de trabajo.

Artículo 5º.-Presupuesto.

1. El importe total de las ayudas económicas se efectuará con cargo al concepto presupuestario 09.03.422M.480.2 dentro del ejercicio presupuestario del año 2007, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, hasta un importe

máximo de 2.750.000 euros (dos millones setecientos cincuenta mil euros). Esta cuantía podrá incrementarse en la medida en que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio económico del año 2007 .

Si la cuantía total de la suma de las solicitudes superase el crédito del que se dispone, queda autorizada la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para ajustar los importes solicitados por cada solicitante, de forma que la suma total de los importes de todos los solicitantes de Galicia no supere la cuantía del crédito disponible.

En todo caso, el gasto proyectado queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal fin en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2007, y a lo dispuesto en la orden de la Consellería de Economía y Hacienda del 11 de febrero de 1998 por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por las órdenes de 27 de noviembre del 2000 y de 25 de octubre de 2001.

Artículo 6º.-Cuantía de la ayuda y número de jornadas.

1. Cuantía de las ayudas.

El cálculo de la cuantía para cada alumno estará en función del número de jornadas formativas que le corresponda realizar, multiplicado por el importe 5 € por jornada.

2. Número de jornadas.

El número mínimo de jornadas que se deben realizar para percibir esta ayuda será del 80% de las correspondientes a cada enseñanza.

El límite máximo de jornadas para considerar, se calculará de la siguiente forma:

a) Para el alumnado de ciclos formativos y módulos profesionales experimentales de formación profesional de régimen general, el número de jornadas se obtendrá de dividir entre ocho el número de horas del módulo de FCT que le corresponda realizar.

b) Para el alumnado de ciclos formativos de las familias de artes plásticas y diseño el número de jornadas se obtendrá dividiendo entre cinco el número de horas del módulo de FCT que le corresponda realizar.

c) Para el alumnado de programas de garantía social que curse la modalidad de formación educativa y profesional a desarrollar íntegramente en el centro educativo (modalidad A), será de 23. Para el alumnado que curse estos programas en la modalidad de iniciación profesional a desarrollar la parte práctica ínte-

gramente en un centro de trabajo (modalidad B) será de 50. En ambas modalidades la jornada se computará a razón de 8 horas.

d) Para el alumnado que realice la FCT en jornada de horario flexible, según el artículo vigesimotercero punto 7º de la Resolución de 27 de junio de 2005, el máximo de jornadas será el correspondiente a las de la enseñanza que se curse y sólo será posible acogerse a la orden de ayudas que regule el período final de sus prácticas, si éstas se prolongan a lo largo de más de una convocatoria de ayudas.

-Los solicitantes percibirán ayuda por un solo período de realización de FCT por enseñanza realizada en el ámbito temporal de vigencia de la presente orden.

El alumnado que participe en estancias en empresas de ámbito transnacional y se acoja a las ayudas de la orden de convocatoria correspondiente y realice parcialmente la FCT fuera del territorio español sólo tendrán derecho a ayuda por las jornadas que realicen en el territorio español.

Artículo 7º.-Documentación a tramitar por los centros.

1. Los centros educativos utilizarán para la gestión de esta ayudas las aplicaciones informáticas que determine y suministre la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y, además, proporcionarán a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales todos aquellos documentos o datos previstos en la presente orden, en las distintas normas reguladoras del desarrollo de la FCT o en instrucciones remitidas a los centros.

2. La dirección de centro para cada uno de los plazos establecidos cargará los datos y tramitará todos los documentos a través de la página web <http://www.edu.xunta.es/fct>, de la que se obtendrá un listado provisional de todo el alumnado que solicitara ayuda en su centro. Este listado provisional de solicitantes, con la indicación de la cuantía que le corresponde a cada alumno, firmada por el director y el secretario, deberá ser publicada en el tablón de anuncios del centro al día siguiente del final del plazo de presentación de solicitudes.

El alumnado también podrá consultar el listado en la página web <http://www.edu.xunta.es/fp>.

3. El centro abrirá un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación del listado provisional, para la presentación de reclamaciones por parte de los solicitantes.

4. Terminado el plazo de reclamaciones, la dirección del centro las resolverá, y elaborará un listado definitivo de solicitantes, y que deberá firmar el director y el secretario, y publicarla.

5. El centro, a través del coordinador de FCT, una vez finalizada la formación en centros de trabajo mar-

cará en la aplicación informática el alumnado que tiene derecho a la ayuda y las jornadas que realizó, excepto en el caso de los alumnos que estén haciendo las prácticas en los meses de julio y agosto con autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

6. Posteriormente el director y el secretario certificarán la relación de alumnado que realizó prácticas, con los importes que le correspondan a cada uno y el total.

Artículo 8º.-Envío de documentación.

1. La dirección del centro enviará a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales la siguiente documentación en papel:

a) Certificación de realización y finalización de la formación en centros de trabajo firmada por el director y el secretario.

b) Solicitudes originales (anexo I).

c) Certificaciones bancarias.

d) Copia del DNI de cada alumno solicitante.

e) Declaraciones juradas complementarias, en su caso, según indica el artículo 12º de esta orden.

2. Esta documentación será enviada por el centro a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, dentro de los diez días naturales siguientes a finalizar el plazo de reclamaciones.

Artículo 9º.-Comisión de selección.

1. Para la adjudicación de las ayudas se establecerá una comisión de selección integrada por:

-El subdirector general de Formación Profesional, que actuará como presidente.

-El jefe del Servicio de Formación en Empresas y Orientación Profesional.

-Cuatro inspectores de institutos de educación secundaria, uno por cada provincia, a propuesta del delegado provincial.

-Cuatro directores de centros educativos con formación profesional, uno por provincia, a propuesta del inspector jefe.

-Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

2. Los miembros de la comisión de selección podrán percibir asistencias, ayudas para gastos de locomoción, por asistir a las sesiones, conforme al Decreto 144/2001, de 7 de junio (DOG del 25 de junio).

Artículo 10º.-Adjudicación de las ayudas.

La comisión de selección de las ayudas, a la vista de las certificaciones de los centros y del crédito dis-

ponible, elaborará la correspondiente propuesta de adjudicación de las ayudas a la conselleira de Educación y Ordenación Universitaria, que resolverá lo que proceda.

Artículo 11º.-Comunicación y publicación de las ayudas.

Mediante orden de la conselleira de Educación y Ordenación Universitaria se publicará anuncio de la exposición de los listados definitivos de los beneficiarios, para cada uno de los plazos establecidos con indicación de la cuantía que le corresponde a cada alumno en el *Diario Oficial de Galicia*. En contra de esta resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la conselleira de Educación y Ordenación Universitaria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, conforme con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Las solicitudes se entenderán desestimadas de no dictarse resolución expresa en el plazo de seis meses a contar a partir del último día de presentación de solicitudes.

Artículo 12º.-Pago de las ayudas.

1. Las ayudas se efectuarán en un solo pago directamente al solicitante, a través de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario.

2. El beneficiario presentará en el centro y en el momento de finalización de la FCT una declaración complementaria del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

3. El beneficiario está obligado a comunicarle a la entidad concedente o, si es el caso, a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Para lo no establecido específicamente en la presente orden, habrá que atenerse a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, así como en el Decreto 284/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen

de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 13º

Estas ayudas son compatibles con otras de carácter general, aunque el importe total recibido nunca podrá superar aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

Artículo 14º

La falsedad de los datos o falsificación de los documentos que se presenten, cualquiera que sea el momento en el que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida de todos los derechos de los solicitantes que incurran en tal situación y a la devolución total de la cuantía percibida, además de las responsabilidades a las que hubiera lugar.

Artículo 15º

Esta orden se adapta a las normas básicas del texto articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18 de noviembre), general de subvenciones y a las de su desarrollo.

Artículo 16º

El beneficiario está obligado al reintegro, total o parcial, de la subvención o de la ayuda pública percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

Artículo 17º

El beneficiario está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Contas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control que le correspondan.

Artículo 18º

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 19º

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para desarrollar lo dispuesto en esta orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 28 de diciembre de 2006.

Laura Sánchez Piñón
Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN
Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

PROCEDIMIENTO AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED202A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		NIF
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO Y PISO)		LOCALIDAD		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

ESTUDIOS QUE REALIZA Y AYUDA QUE SOLICITA

CÓDIGO DEL CICLO FORMATIVO O PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL	DENOMINACIÓN DEL CICLO O PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL		
Nº DE HORAS	Nº DE JORNADAS	CUANTÍA POR JORNADA	CUANTÍA TOTAL DE LA AYUDA

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE	El/la solicitante deberá ser necesariamente titular o cotitular de la cuenta; no olvide adjuntar certificación a este respecto de la entidad bancaria.
------------------	-----------------------	--------------------	-------------------------------	--

CERTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

D/Dª _____, con NIF _____, director/a / inspector/a del centro _____ código del centro _____, localizado en _____, provincia de _____ certifico: que el/la alumno/a está matriculado/a en este centro y en los estudios para los que solicita ayuda y que los datos que figuran en este impreso fueron cotejados con los documentos correspondientes. En consecuencia, está conforme con esta solicitud. (*) El/la director/a / El/la inspector/a

(*) En los centros públicos, la conformidad del/de la director/a del centro.
 En los centros privados con enseñanzas concertadas, el/la inspector/a correspondiente.

Sello

DECLARACIÓN DEL CONJUNTO DE AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS, PARA LA MISMA FINALIDAD

El/la alumno/a _____, con NIF _____ declara bajo su responsabilidad:

No incumple las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, para ser beneficiario de esta ayuda.

Que no percibe ninguna ayuda de las diferentes administraciones públicas y competentes, por el mismo o similares conceptos para los que se formula la presente solicitud.

Las únicas ayudas que percibe son las siguientes:

De conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la consellería publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta orden; e incluirá igualmente las referidas ayudas y las sanciones, que como consecuencia de las mismas pudieran imponerse, en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos personales de los beneficiarios y la referida publicidad.

<p>LEGISLACIÓN APLICABLE</p> <p><i>Orden de 28 de diciembre de 2006 por la que se convocan ayudas económicas para el alumnado que realiza formación práctica en centros de trabajo correspondientes a los estudios de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional específica, módulos profesionales experimentales, artes plásticas y diseño y programas de garantía social.</i></p> <p>FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/A REPRESENTA</p> <p>En _____ a _____</p> <p><i>Director general de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales</i></p>	<p>(A rellenar por la Administración)</p> <p>RECIBIDO</p> <p>REVISADO Y CONFORME</p>	<p>NÚMERO DE EXPEDIENTE</p> <p>FECHA DE ENTRADA</p> <p>FECHA DE EFECTOS</p> <p>FECHA DE SALIDA</p>
--	--	--

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Orden de 2 de enero de 2007 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos de trabajo vacantes en esta consellería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.2º de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, en la redacción dada por la Ley 3/1995, de 10 de abril, y en el artículo 16 del Decreto 93/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15.4º de la referida ley, esta consellería

DISPONE:

Primero.-Anunciar la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, los dos puestos de trabajo vacantes que se indican en el anexo I de esta orden.

Segundo.-Podrán concurrir a ella los/as funcionarios/as de carrera que reúnan las condiciones que para el puesto de trabajo se señalan en el anexo I.

Tercero.-Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán en el registro general de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria (edificio administrativo San Caetano s/n, Santiago de Compostela), en sus delegaciones provinciales o en las oficinas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, según el modelo que se incluye en el anexo II.

Cuarto.-Los/as aspirantes deberán unir a la petición un *curriculum vitae* y justificar mediante certificación o copia compulsada, los méritos que aleguen.

Quinto.-En el caso de resultar seleccionados/as para ocupar el puesto de trabajo funcionarios/as con destino en otras administraciones públicas, se requerirá el informe favorable del departamento donde preste servicio, considerándose en este sentido de no emitirse en el plazo de 15 días según lo dispuesto en el artículo 67 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sexto.-La resolución de esta convocatoria se hará pública en el *Diario Oficial de Galicia* y podrán declararse desiertos los puestos de trabajo, de considerarse oportuno.

Séptimo.-El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si el destino anterior radica en la misma localidad que el nuevo destino, y de un mes, si radica

en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo del/de la funcionario/a. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Octavo.-Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la conselleira de Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 2 de enero de 2007.

Laura Sánchez Piñón
Conselleira de Educación y Ordenación
Universitaria

ANEXO I

-Denominación del puesto: jefe/a del Servicio de Promoción Estudiantil.

Código del puesto: ED.C99.10.000.15001.203.

Dependencia: Delegación Provincial.

Localidad: A Coruña.

Grupo: A/B.

Nivel: 28.

Cuerpo o escala: general/docente.

Complemento específico: 10.929,12 euros.

Tipo de adscripción: A17.

Formación específica: 640.

-Denominación del puesto: jefe/a del Servicio de Programación y Contratación.

Código del puesto: ED.C99.10.000.15001.221.

Dependencia: Delegación Provincial.

Localidad: A Coruña.

Grupo: A/B.

Nivel: 28.

Cuerpo o escala: general.

Complemento específico: 10.929,12 euros.

Tipo de adscripción: A11.

Formación específica: 640.

Descripción de códigos.

A11- Adscripción indistinta a funcionarios de la Xunta de Galicia, Estado y CCAA.

A17- Adscripción indistinta a funcionarios de la Xunta de Galicia, Estado y CCAA y personal docente con destino en la Comunidad Autónoma de Galicia.

640- Para personal de otra Administración, curso de perfeccionamiento de gallego (requisito indispensable).